

CERTIFICADO 581/2017

D^a. MARTA ABELLA RIVAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICA: Que examinado el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

“QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FACSA Y LOZOYA, S.A CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 8 DE AGOSTO DE 2017, DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE INIMA, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SESEÑA, Y SU EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2017 y R.E nº 7984 y 7985, respectivamente, se anunció y presentó por D. Emilio Herrera Llorente, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Antolín García Lozoya, y por D. Pascual José Maximino Juan, en nombre y representación de Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el acuerdo plenario de adjudicación de fecha 8 de agosto de 2017, al estimar improcedentemente excluida, a efectos de valoración la oferta formalizada por esta UTE, y, en razón a las alegaciones efectuadas en el mismo y previa la tramitación oportuna, dicte resolución estimándolo e integrando la oferta formalizada por esta UTE en la puntuación final otorgada, quedando en consecuencia, como segunda, en la licitación convocada.

Visto que el pleno de la corporación de fecha 31 de agosto de 2017, acordó la suspensión de la tramitación de dicho expediente, en virtud de un recurso previo interpuesto por la mercantil FCC Aqualia, S.A.

Visto que el pleno de la corporación de fecha 4 de septiembre de 2017, acordó la remisión del recurso interpuesto dicho recurso presentado al TACRC.

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento resolución del TACRC con fecha 10 de noviembre de 2017, en la que se recoge lo siguiente:

“Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. Emilio Herrera Llorente, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A. y SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Seseña, en virtud de la cual se resuelve excluir a la UTE integrada por ambas sociedades, de la *“Contratación en régimen de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña* convocado por dicha entidad.

Segundo. Levantar la medida provisional de suspensión del procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 del TRLCSP.

Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe en la interposición del recurso”.

Teniendo en cuenta que con fecha 30 de noviembre de 2017 y R.E n° 11580, D. Emilio Herrera Llorente, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Antolín García Lozoya, y D. Pascual José Maximino Juan, en nombre y representación de Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A, solicitan se califique el recurso interpuesto en fecha 31 de agosto de 2017, con R.E n° 7984, como recurso de reposición, dándole el oportuno trámite, dictándose en consecuencia la pertinente resolución sobre el fondo del asunto.

Visto el informe de Intervención n°45, de fecha 4 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la mercantil PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, de fecha 4 de septiembre de septiembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Interventora municipal.

Visto el informe de Secretaría de 12 de diciembre de 2017.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por FACSA y LOZOYA, S.A contra el acuerdo de pleno de 8 de agosto de 2017, de adjudicación a favor de INIMA, de la concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración en el término municipal de Seseña, y su exclusión en el procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar a todos los licitadores la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

(Debate)

Sometida la propuesta a votación se aprueba con un voto a favor del concejal no adscrito, Fernando Ortega Consuegra, un voto a favor de la concejal no adscrita Silvia María Moreno Sánchez, un voto a favor de la concejal no adscrita Araya Ortega Domínguez, cinco votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista y ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor y diez votos en contra.”

Y para que conste, a los efectos de oportunos, expido el presente que firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Seseña a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

V° B°

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

LA SECRETARIA

Fdo. Marta Abella Rivas